

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República, el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil suscribieron el 3 de julio de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 53, el cual se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002;

Que el 2 de abril de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, con el objeto de otorgar las preferencias arancelarias pactadas en dicho Acuerdo;

Que el 2 de mayo de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, mediante el cual las Partes convinieron incluir en el formulario del certificado de origen información relativa a la administración de los cupos negociados en dicho Acuerdo;

Que el 24 de junio de 2004, la Organización Mundial de Aduanas adoptó cambios al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluyen, entre otros, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con objeto de adoptar dichas modificaciones, y

Que para aplicar las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Federativa del Brasil en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53, en función de las modificaciones mencionadas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y darlas a conocer a los operadores y autoridades aduaneras, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Estados Unidos Mexicanos aplicarán las preferencias arancelarias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 a las importaciones originarias y procedentes de la República Federativa del Brasil, clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los

Impuestos Generales de Importación y de Exportación, listadas en la columna (1), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (3), conforme a la columna (4) de la siguiente:

Tabla de preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Federativa del Brasil en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Tripas	30
05.05	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.		
0505.90	- Los demás.		
0505.90.99	Los demás.	Harina de pluma	100
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
	- Los demás:		
0511.99	-- Los demás.		
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	Raciones	100
0511.99.99	Los demás.	Raciones	100
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.		
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.		
0601.10.01	Bulbos de gladiolas.		100
0601.10.02	Bulbos de tulipanes.		100
0601.10.03	Bulbos de hiyacinth.		100
0601.10.04	Bulbos de lilies.		100
0601.10.05	Bulbos de narcisos.		100
0601.10.06	Azafrán.		100
0601.10.07	Bulbos de orquídeas.		100
0601.10.08	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.		100
0601.10.99	Los demás.		100
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.		
0601.20.01	Bulbos de gladiolas.		100
0601.20.02	Raíces de achicoria.		100
0601.20.03	Bulbos de tulipanes.		100
0601.20.04	Bulbos de hiyacinth.		100
0601.20.05	Bulbos de lilies.		100

0601.20.06	Bulbos de narcisos.		100
0601.20.07	Azafrán.		100
0601.20.08	Bulbos de orquídeas.		100
0601.20.09	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.		100
0601.20.99	Los demás.		100
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.		
0602.10	- Esquejes sin enraizar e injertos.		
0602.10.01	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.		100
0602.10.02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.		100
0602.10.03	De la especie hulífera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.		100
0602.10.04	Cactáceas.		100
0602.10.05	De piña, de plátano o de vainilla.		100
0602.10.06	Plantas de orquídeas.		100
0602.10.99	Los demás.		100
0602.20	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.		
0602.20.01	Árboles o arbustos frutales.		100
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.		100
0602.20.03	Estacas de vid.		100
0602.20.99	Los demás.		100
0602.30	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.		
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.		100
0602.40	- Rosales, incluso injertados.		
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.		100
0602.40.99	Los demás.		100
0602.90	- Los demás.		
0602.90.01	Blanco de setas (micelios).		100
0602.90.02	Árboles o arbustos forestales.		100
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.		100
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales.		100
0602.90.05	Yemas.		100
0602.90.06	Esquejes con raíz.		100
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuicultura.		100
0602.90.08	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.		100
0602.90.09	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.		100
0602.90.10	De la especie hulífera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.		100
0602.90.11	Cactáceas.		100
0602.90.12	De piña, de plátano o de vainilla.		100
0602.90.13	Plantas de orquídeas.		100
0602.90.99	Los demás.		100

06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
	- Frescos:		
0603.11	-- Rosas.		
0603.11.01	Rosas.		100
0603.12	-- Claveles.		
0603.12.01	Claveles.		100
0603.13	-- Orquídeas.		
0603.13.01	Orquídeas.		100
0603.14	-- Crisantemos.		
0603.14.01	Crisantemos pom-pom.		100
0603.14.99	Los demás.		100
0603.19	-- Los demás.		
0603.19.01	Gladiolas.		100
0603.19.02	Gypsophilia.		100
0603.19.03	Statice.		100
0603.19.04	Gerbera.		100
0603.19.05	Margarita.		100
0603.19.06	Anturio.		100
0603.19.07	Ave del paraíso.		100
0603.19.08	Las demás flores frescas.		100
0603.19.99	Los demás.		100
0603.90	- Los demás.		
0603.90.99	Los demás.		100
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0604.10	- Musgos y líquenes.		
0604.10.01	Musgo del género <i>Sphagnum</i> .		100
0604.10.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
0604.91	-- Frescos.		
0604.91.01	Follajes u hojas.		100
0604.91.02	Árboles de navidad.		100
0604.91.99	Los demás.		100
0604.99	-- Los demás.		
0604.99.01	Árboles de navidad.		100
0604.99.02	Yucas.		100
0604.99.99	Los demás.		100
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.20	- Garbanzos.		
0713.20.01	Garbanzos.	Excepto para siembra	100
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"):		
0801.31	-- Con cáscara.		
0801.31.01	Con cáscara.		50
0801.32	-- Sin cáscara.		
0801.32.01	Sin cáscara.		50

08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.10	- Dátiles.		
0804.10.01	Frescos.		100
0804.10.99	Los demás.		100
0804.40	- Aguacates (paltas).		
0804.40.01	Aguacates (paltas).		100
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes.		
0804.50.01	Mangostanes.		80
0804.50.03	Mangos.		80
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.		
0806.10	- Frescas.		
0806.10.01	Frescas.		100
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.		
	- Melones y sandías:		
0807.19	-- Los demás.		
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").		30
0807.19.99	Los demás.		30
0807.20	- Papayas.		
0807.20.01	Papayas.		30
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.		
	- Pimienta:		
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar.		
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.		50
10.05	Maíz.		
1005.10	- Para siembra.		
1005.10.01	Para siembra.		100
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.20	- Harina de maíz.		
1102.20.01	Harina de maíz.		100
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales.		
	- Grañones y sémola:		
1103.11	-- De trigo.		
1103.11.01	De trigo.		100
11.08	Almidón y fécula; inulina.		
	- Almidón y fécula:		
1108.12	-- Almidón de maíz.		
1108.12.01	Almidón de maíz.		100
1108.14	-- Fécula de yuca (mandioca).		
1108.14.01	Fécula de yuca (mandioca).		100
12.01	Habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.		
1201.00.01	Para siembra.		100
1201.00.02	Excepto para siembra, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	Del 1o. febrero al 31 de julio	80
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.		
1209.10	- Semilla de remolacha azucarera.		
1209.10.01	Semilla de remolacha azucarera.		100
	- Semillas forrajeras:		

1209.21	-- De alfalfa.		
1209.21.01	De alfalfa.		100
1209.22	-- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).		
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).		100
1209.23	-- De festucas.		
1209.23.01	De festucas.		100
1209.24	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).		
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).		100
1209.25	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).		
1209.25.01	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).		100
1209.29	-- Las demás.		
1209.29.01	De pasto inglés.		100
1209.29.02	Para prados y pastizales, excepto lo comprendido en la fracción 1209.29.01.		100
1209.29.03	De sorgo, para siembra.		100
1209.29.04	De remolacha, excepto azucarera.		100
1209.29.05	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).		100
1209.29.99	Las demás.		100
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.		
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.		100
	- Los demás:		
1209.91	-- Semillas de hortalizas.		
1209.91.01	De cebolla.		100
1209.91.02	De tomate.		100
1209.91.03	De zanahoria.		100
1209.91.04	De rábano.		100
1209.91.05	De espinaca.		100
1209.91.06	De brócoli ("broccoli").		100
1209.91.07	De calabaza.		100
1209.91.08	De col.		100
1209.91.09	De coliflor.		100
1209.91.10	De espárragos.		100
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.		100
1209.91.12	De lechuga.		100
1209.91.13	De pepino.		100
1209.91.14	De berenjena.		100
1209.91.99	Las demás.		100
1209.99	-- Los demás.		
1209.99.01	De melón.		100
1209.99.02	De sandía.		100
1209.99.03	De gerbera.		100
1209.99.04	De statice.		100
1209.99.05	De zacatón.		100
1209.99.06	De la especie hulífera <i>Grucyepostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.		100
1209.99.99	Los demás.		100

13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
1302.20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.		
1302.20.01	Pectinas.		100
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1511.10	- Aceite en bruto.		
1511.10.01	Aceite en bruto.		20
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		20
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.		
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.		100 Sobre el arancel ad-valorem
1704.90	- Los demás.		
1704.90.99	Los demás.	Chocolate blanco	30 Sobre el arancel ad-valorem
		Caramelos duros	30 Sobre el arancel ad-valorem
		Los demás excepto bombones, caramelos, confites y pastillas, jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	30 Sobre el arancel ad-valorem
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.		
1901.20.01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.		100 Sobre el arancel ad-valorem
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto lo comprendido en la fracción 1901.20.01.		100 Sobre el arancel ad-valorem
1901.20.99	Las demás.		100 Sobre el arancel ad-valorem

19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.		
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11	-- Que contengan huevo.		
1902.11.01	Que contengan huevo.		100
1902.19	-- Las demás.		
1902.19.99	Las demás.		100
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.		
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.		100
1902.30	- Las demás pastas alimenticias.		
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias.		100
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.		
1904.10.01	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.		100 Sobre el arancel ad-valorem
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):		
1905.31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante).		
1905.31.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante).		30 Sobre el arancel ad-valorem
1905.32	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		
1905.32.01	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		30 Sobre el arancel ad-valorem
1905.40	- Pan tostado y productos similares tostados.		
1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados.		100
1905.90	- Los demás.		
1905.90.01	Sellos para medicamentos.		50
1905.90.99	Los demás.		50
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		
2001.90	- Los demás.		
2001.90.01	Pimientos (<i>Capsicum annum</i>).		100
2001.90.03	Las demás hortalizas.	Maíz dulce	50
		Las demás	100
2001.90.99	Los demás.	Palmitos	20

		Los demás excepto aceitunas	100
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.		
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.		
2004.90.01	Antipasto.		50
2004.90.02	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles).		50
2004.90.99	Las demás.	Espárragos	20
		Espinacas	100
		Remolachas	100
		Los demás	50
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.		
2005.10	- Hortalizas homogeneizadas.		
2005.10.01	Hortalizas homogeneizadas.		50
2005.40	- Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).		
2005.40.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).		50
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
2005.51	-- Desvainados.		
2005.51.01	Desvainados.		100
2005.59	-- Los demás.		
2005.59.99	Los demás.		50
2005.60	- Espárragos.		
2005.60.01	Espárragos.		20
2005.80	- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>).		
2005.80.01	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>).		50
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2005.91	-- Brotes de bambú.		
2005.91.01	Brotes de bambú.		50
2005.99	-- Las demás.		
2005.99.01	Pimientos (<i>Capsicum annum</i>).		50
2005.99.02	"Choucroute".		50
2005.99.99	Las demás.	Excepto, alcachofas (alcauciles)	50
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.00.99	Los demás.	Cortezas de frutas u otros frutos, excepto de limones y naranjas	20 Sobre el arancel ad-valorem
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.10	- Preparaciones homogeneizadas.		
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.		50 Sobre el arancel ad-valorem
	- Los demás:		
2007.99	-- Los demás.		
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.		100

2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.		100
2007.99.03	Purés o pastas destinadas a diabéticos.		50 Sobre el arancel ad-valorem
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en la fracción 2007.99.01.		100
2007.99.99	Los demás.	Purés y pastas de frutas u otros frutos	50 Sobre el arancel ad-valorem
		Confituras	100
		Jaleas	100
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2008.40	- Peras.		
2008.40.01	Peras.	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	100
		Los demás	50
2008.50	- Chabacanos (damascos, albaricoques).		
2008.50.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).		50
2008.60	- Cerezas.		
2008.60.01	Cerezas.		50
2008.80	- Fresas (frutillas).		
2008.80.01	Fresas (frutillas).		50
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.91	-- Palmitos.		
2008.91.01	Palmitos.		20
2008.92	-- Mezclas.		
2008.92.01	Mezclas.		50
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30.		
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.		30
2009.69	-- Los demás.		
2009.69.99	Los demás.		30
	- Jugo de manzana:		
2009.71	-- De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.		20
2009.79	-- Los demás.		
2009.79.99	Los demás.		20
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.		
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.	De frutos	30
		De hortaliza (incluso silvestre)	50
2009.90	- Mezclas de jugos.		
2009.90.01	Que contengan únicamente jugo de hortaliza.		30
2009.90.99	Los demás.	Que no contengan jugo de naranja	30

21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.		
2101.20.01	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	De té	100
		De yerba mate	50
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); preparaciones en polvo para hornear.		
2102.10	- Levaduras vivas.		
2102.10.01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad, excepto lo comprendido en la fracción 2102.10.02.		40
2102.10.02	De tórula.		40
2102.10.99	Las demás.		40
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.		
2102.20.01	Levaduras de tórula.		40
2102.20.99	Los demás.		40
2102.30	- Preparaciones en polvo para hornear.		
2102.30.01	Preparaciones en polvo para hornear.		100
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.10	- Salsa de soja (soya).		
2103.10.01	Salsa de soja (soya).		40
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.30.01	Harina de mostaza.		40
2103.30.99	Las demás.		40
2103.90	- Los demás.		
2103.90.99	Los demás.		30
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.		
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.		30
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		30
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.		
2106.10.01	Concentrados de proteína de soja (soya), excepto lo comprendido en la fracción 2106.10.04.	Concentrados de proteína de soja, cuyo contenido de proteína de soja sea superior al 50%	100
2106.90	- Las demás.		

2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.11	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.99	Las demás.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100 Sobre el arancel ad-valorem
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.		
2202.90	- Las demás.		
2202.90.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	A base de jugos de una sola fruta	100
2202.90.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.		100
22.03	Cerveza de malta.		
2203.00.01	Cerveza de malta.		70
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas.		
2208.20.01	Cognac.		100
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 l.		100
2208.20.99	Los demás.	Aguardientes de vino	100
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.		
2208.40.99	Los demás.	Cachaza (cachaça), envasado de origen en botellas de vidrio de hasta un litro	100
2208.70	- Licores.		
2208.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasjería de barro, loza o vidrio, excepto lo comprendido en la fracción 2208.70.02.	Excepto de anís y cremas	100

2208.70.02	Licores que contengan aguardiente, o destilados, de agave.	Excepto cremas	100
2208.70.99	Los demás.	Excepto de anís y cremas	100
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".		
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".		20
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.		
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.		
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.		20
2309.90	- Las demás.		
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.		20
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.		20
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.		20
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.		20
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.		20
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.		20
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.09, 2309.90.10 y 2309.90.11.		20
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.		20
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.		20
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.		20
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.		20
2309.90.99	Las demás.		20
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		100
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.10	- Bentonita.		
2508.10.01	Bentonita.		100

25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.		
2510.10	- Sin moler.		
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.		100
2510.20	- Molidos.		
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.		100
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.		
2517.10	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.		
2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	Piedra granítica partida o triturada	100
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.		
2518.10	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".		
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".		30
2518.30	- Aglomerado de dolomita.		
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.		100
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.		
2519.10	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).		
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).		60
2519.90	- Los demás.		
2519.90.03	Óxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%.	Magnesia electrofundida	60
2519.90.99	Los demás.	Magnesia electrofundida	60
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.		
2522.10	- Cal viva.		
2522.10.01	Cal viva.		100
25.29	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.		
2529.10	- Feldespato.		
2529.10.01	Feldespato.		100
	- Espato flúor:		

2529.21	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.		
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.		100
2529.22	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.		
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.		100
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2530.10	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.		
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.		100
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11	-- Sin aglomerar.		
2601.11.01	Sin aglomerar.		100
26.03	Minerales de cobre y sus concentrados.		
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	Menas	100
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados.		
2606.00.01	Bauxita calcinada.		100
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados.		
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Menas de plomo y sus concentrados	100
26.08	Minerales de cinc y sus concentrados.		
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.	Menas de cinc y sus concentrados	100
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.90	- Los demás.		
2613.90.99	Los demás.	Menas de molibdeno y sus concentrados	100
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.		
2620.60	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.		
2620.60.01	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	Que contengan mercurio, talio o sus mezclas	100
	- Los demás:		
2620.91	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.		
2620.91.01	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4% y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.		100
2620.91.99	Los demás.		100
2620.99	-- Los demás.		
2620.99.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.		100
2620.99.02	De estaño.		100

2620.99.99	Los demás.	Excepto que contengan principalmente óxidos de cobalto impuro	100
27.06	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.		
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	Solución alcohólica de alquitrán de hulla natural para uso farmacéutico.	30
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.		
2708.10	- Brea.		
2708.10.01	Brea.		100
2708.20	- Coque de brea.		
2708.20.01	Coque de brea.		100
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.		
2712.90	- Los demás.		
2712.90.01	Cera de lignito.		30
2712.90.02	Ceras microcristalinas.		30
2712.90.03	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.		30
2712.90.04	Ceras, excepto lo comprendido en las fracciones 2712.90.01 y 2712.90.02.		30
2712.90.99	Los demás.		30
27.15	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").		
2715.00.01	Betunes fluidificados; mezclas bituminosas a base de asfalto acondicionadas para su venta en envases con capacidad inferior o igual a 200 l.		30
2715.00.99	Los demás.		30
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.10	- Cloro.		
2801.10.01	Cloro.		100
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.		
	- Silicio:		
2804.69	-- Los demás.		
2804.69.99	Los demás.		100
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.20	- Ácido clorosulfúrico.		
2806.20.01	Ácido clorosulfúrico.		100
28.07	Ácido sulfúrico; oleum.		
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.		100
28.08	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.		
2808.00.01	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Ácidos sulfonítricos	50

28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.		
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.		
2809.20.01	Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico).	Ácido fosfórico, con contenido de hierro inferior a 750 ppm	25
		Los demás ácidos fosfóricos	60
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.		
	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).		
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.		60
2811.11.99	Los demás.		60
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.22	-- Dióxido de silicio.		
2811.22.01	Dióxido de silicio, excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.	Excepto gel de sílice	100
2811.22.02	Dióxido de silicio, incluso la gel de sílice (sílica gel), grado farmacéutico.	Excepto gel de sílice	100
2811.29	-- Los demás.		
2811.29.02	Dióxido de azufre.		100
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.		
2812.90	- Los demás.		
2812.90.99	Los demás.	Excepto fluoruros	50
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.90	- Los demás.		
2813.90.99	Los demás.		50
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.		
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.		
2818.10.01	Corindón artificial café.		100
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.		100
2818.10.99	Los demás.		100
2818.20	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial.		
2818.20.01	Óxido de aluminio, (alúmina anhidra).		100
2818.20.99	Los demás.		100
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo.		
2819.10	- Trióxido de cromo.		
2819.10.01	Trióxido de cromo.		100
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.10	- Monóxido de plomo (litargiro, masicote).		
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargiro, masicote).		100
2824.90	- Los demás.		
2824.90.01	Minio y minio anaranjado.		100
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.70	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno.		

2825.70.01	Óxidos e hidróxidos de molibdeno.		100
2825.90	- Los demás.		
2825.90.01	Óxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.		100
2825.90.99	Los demás.	Óxido de cadmio	100
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.		
2827.20	- Cloruro de calcio.		
2827.20.01	Cloruro de calcio.		50
	- Los demás cloruros:		
2827.32	-- De aluminio.		
2827.32.01	De aluminio.		30
2827.39	-- Los demás.		
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.		50
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.		
2830.10	- Sulfuros de sodio.		
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	- Cuota anual de 6.000 toneladas	100
		- Fuera de cuota	40
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.		
2832.10	- Sulfitos de sodio.		
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.		50
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
	- Sulfatos de sodio:		
2833.11	-- Sulfato de disodio.		
2833.11.01	Sulfato de disodio.		100
	- Los demás sulfatos:		
2833.21	-- De magnesio.		
2833.21.01	De magnesio.		100
2833.29	-- Los demás.		
2833.29.04	De cromo.		70
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.		
	- Polifosfatos:		
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).		
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).		20
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.30	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.		
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.		30
	- Los demás:		
2836.92	-- Carbonato de estroncio.		
2836.92.01	Carbonato de estroncio.		100
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.		
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.		
2841.50.01	Dicromato de potasio.		100
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.20	- De silicio.		
2849.20.01	Verde.		100

2849.20.99	Los demás.		100
28.50	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.		
2850.00.02	Siliciuro de calcio.		100
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.		
2852.00.03	Tiosalicilato de etilmercurio o la sal de sodio (Timerosal).		60
2852.00.99	Los demás.	De ácidos nucleicos y sus sales; y de los demás compuestos heterocíclicos	50
		De preparaciones químicas para uso fotográfico; y de productos sin mezclar para uso fotográfico	100
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.45	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.		
2903.45.01	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	Excepto: clorotrifluorometano, pentaclorofluoroetano, tetraclorodifluoroetanos y clorofluoropropanos	50
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).		
2903.51.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (Lindano).	Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99% (lindano)	100
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.61	-- Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.		
2903.61.01	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.		100
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.		
2904.90	- Los demás.		
2904.90.01	Nitroclorobenceno.		100
2904.90.02	Cloruro de <i>p</i> -toluensulfonilo.		30
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.		30
2904.90.04	Pentacloronitrobenceno.		30
2904.90.05	<i>m</i> -Nitrobencensulfonato de sodio.		30
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.		30
2904.90.07	Cloropicrina (Tricloronitrometano).		30
2904.90.99	Los demás.		30
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11	-- Metanol (alcohol metílico).		
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).		20
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).		
2905.12.99	Los demás.	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)	100
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.		

2905.16.02	2-Etilhexanol.		50
2905.16.99	Los demás.	Octan-1-ol- (alcohol caprílico)	60
2905.19	-- Los demás.		
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.		40
2905.19.02	Alcohol isodecílico.		40
2905.19.03	Hexanol.		40
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.		40
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.		40
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.		40
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.		40
2905.19.08	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.		100
2905.19.99	Los demás.	Excepto decan-1-ol (alcohol <i>n</i> -decílico)	40
	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.22	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.		
2905.22.04	cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).		40
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.		40
2905.22.99	Los demás.	Excepto rodinol	40
	- Dioles:		
2905.31	-- Etilenglicol (etanodiol).		
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).		30
2905.32	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol).		
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).		30
2905.39	-- Los demás.		
2905.39.01	Butilenglicol.		60
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.		60
2905.39.03	Neopentilglicol.		60
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.		60
2905.39.99	Los demás.		60
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11	-- Mentol.		
2906.11.01	Mentol.		100
	- Aromáticos:		
2906.29	-- Los demás.		
2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.		100
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocínámico.		100
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.		100
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.		100
2906.29.06	1,1-Bis (<i>p</i> -clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofol).		100
2906.29.99	Los demás.	Alcoholes	100
		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	100
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.		
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.22	-- Hidroquinona y sus sales.		
2907.22.01	Hidroquinona.		100
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.		100
2907.29	-- Los demás.		
2907.29.01	Pirogalol.		100
2907.29.02	Di- <i>ter</i> -amilhidroquinona.		100

2907.29.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.		100
2907.29.04	Hexilresorcina.		100
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.		100
2907.29.99	Los demás.		100
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.		
	- Derivados solamente halogenados y sus sales:		
2908.11	-- Pentaclorofenol (ISO).		
2908.11.01	Pentaclorofenol (ISO).		100
2908.19	-- Los demás.		
2908.19.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.19.02, 2908.19.03, 2908.19.04, 2908.19.05 y 2908.19.06.	Sales del pentaclorofenol (ISO)	100
2908.19.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
2908.99	-- Los demás.		
2908.99.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.		50
2908.99.99	Los demás.	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres, excepto ácidos fenolsulfónicos y sus sales y ácidos naftolsulfónicos y sus sales	50
29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).		
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).		30
2909.43	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.43.01	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		30
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.44.01	Éter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.		25
2909.44.02	Éter isopropílico del etilenglicol.		25
2909.44.03	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		30
2909.44.99	Los demás.		25
2909.49	-- Los demás.		
2909.49.01	Éter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.		70
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).		70
2909.49.03	Trietilenglicol.		25
2909.49.04	Éter monofenílico del etilenglicol.		70
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.		70
2909.49.06	Dipropilenglicol.		50
2909.49.07	Tetraetilenglicol.		70
2909.49.08	Tripropilenglicol.		70
2909.49.09	1,2-Dihidroxi-3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).		70

2909.49.99	Los demás.		70
2909.50	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.		100
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.		100
2909.50.99	Los demás.	Isoeugenol	100
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2910.10	- Oxirano (óxido de etileno).		
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).		80
2910.20	- Metiloxirano (óxido de propileno).		
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).		80
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.		100
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.		100
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.		100
2911.00.99	Los demás.	Acetales y semiacetales	100
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.		
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.19	-- Los demás.		
2912.19.07	Citral.		100
2912.19.12	Butanal (butiraldehído, isómero normal).		80
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.29	-- Los demás.		
2912.29.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	Aldehídos aromáticos cinámico	100
29.13	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.		
2913.00.01	Cloral.	Halogenado	100
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.12	-- Butanona (metiletilcetona).		
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).		100
2914.13	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).		
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).		50
2914.19	-- Las demás.		
2914.19.01	Diisobutilcetona.		70
2914.19.02	Óxido de mesitilo.		70
2914.19.03	Metilisoamilcetona.		70
2914.19.04	Acetilacetona (2,4-pentanodiona).		70
2914.19.05	Dimetil glioxal.		70
2914.19.06	Hexanona.		70
2914.19.99	Las demás.		70

	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.29	-- Las demás.		
2914.29.01	2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).		70
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.		70
2914.29.03	1- <i>p</i> -Menten-3-ona.		70
2914.29.99	Las demás.		70
2914.40	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos.		
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.		50
2914.40.99	Los demás.		50
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.24	-- Anhídrido acético.		
2915.24.01	Anhídrido acético.		45
	- Ésteres del ácido acético:		
2915.32	-- Acetato de vinilo.		
2915.32.01	Acetato de vinilo.		45
2915.39	-- Los demás.		
2915.39.17	Acetato de isobutilo.		45
2915.40	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.		
2915.40.01	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.		100
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.		100
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo.		100
2915.40.04	Dicloro acetato de metilo.		100
2915.40.99	Los demás.		100
2915.50	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres.		
2915.50.01	Ácido propiónico.		100
2915.50.02	Propionato de cedrilo.		100
2915.50.03	Propionato de terpenilo.		100
2915.50.04	Propionato de calcio.		100
2915.50.05	Propionato de sodio.		100
2915.50.99	Los demás.		100
2915.60	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres.		
2915.60.01	Ácido butanoico (Ácido butírico).		100
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).		100
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.		100
2915.60.99	Los demás.		100
29.16	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.14	-- Ésteres del ácido metacrílico.		
2916.14.01	Metacrilato de metilo.		45

2916.20	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.		100
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.		100
2916.20.03	(+.-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetilciclopropancarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).		100
2916.20.04	Cloruro del ácido 2,2-dimetil-3-(2,2-diclorovinil)ciclopropanoico.		100
2916.20.99	Los demás.		100
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres.		
2917.11.99	Los demás.	Ácido oxálico	100
2917.12	-- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres.		
2917.12.01	Ácido adípico sus sales y sus ésteres.	Ácido adípico	100
2917.14	-- Anhídrido maleico.		
2917.14.01	Anhídrido maleico.		45
2917.19	-- Los demás.		
2917.19.01	Fumarato ferroso.		100
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.		100
2917.19.05	Ácido itacónico.		100
2917.19.08	Ácido fumárico.		100
2917.19.99	Los demás.	Excepto ésteres del ácido maleico, ácido malónico, sus sales y sus ésteres y sales y ésteres del ácido succínico	100
	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.36	-- Ácido tereftálico y sus sales.		
2917.36.01	Ácido tereftálico y sus sales.		40
2917.37	-- Tereftalato de dimetilo.		
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.	- Cuota anual de 35.000 toneladas.	100
		- Fuera de Cuota	20
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21	-- Ácido salicílico y sus sales.		
2918.21.01	Ácido salicílico.		50
2918.23	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.		
2918.23.02	Salicilato de fenilo o de homomentilo.	Salicilato de de homomentilo	40
2918.23.03	Salicilato de bencilo.		40
2918.23.99	Los demás.		40
29.21	Compuestos con función amina.		
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		

2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales.		
2921.11.01	Monometilamina.		45
2921.11.02	Dimetilamina.		45
2921.11.03	Trimetilamina.		45
2921.11.99	Los demás.		45
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.22	-- Hexametilendiamina y sus sales.		
2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.		100
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.42	-- Derivados de la anilina y sus sales.		
2921.42.11	Orto o meta-Nitroanilina.		100
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.		100
2921.42.17	p-Nitroanilina.		100
2921.42.99	Los demás.	Nitroanilinas y sus sales	100
2921.46	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.		
2921.46.01	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.		30
2921.49	-- Los demás.		
2921.49.01	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2-feniletilamina.		30
2921.49.02	Bencilamina sustituida.		30
2921.49.03	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno (Clorhidrato de Maprotilina).		30
2921.49.04	L(-)-alfa-Feniletil amina.		30
2921.49.05	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1-propanamina (Clorhidrato de nortriptilina).		30
2921.49.06	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N,N-dimetil-1-propanamina (Clorhidrato de amitriptilina).		30
2921.49.08	Ácido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.		30
2921.49.09	Trietilaminina.		30
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6-dinitrobenzenamina.		30
2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.		30
2921.49.12	N-Metilbencilanilina.		30
2921.49.13	p-Dinonil difenil amina.		30
2921.49.14	4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.		30
2921.49.15	Ácido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.		30
2921.49.99	Los demás.	Excepto sales de las xilidinas	30
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.59	-- Los demás.		
2921.59.10	4,4'-Metilén bis(anilina); 4,4'-Metilén bis(2-cloroanilina).		30
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		

	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.		
2922.11.01	Monoetanolamina.		30
2922.11.99	Los demás.		30
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.		
2922.12.01	Dietanolamina.		30
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales.		
2922.13.01	Trietanolamina.		30
2922.13.99	Los demás.		30
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.41	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.		
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diaminocaproico (Clorhidrato de lisina).		40
2922.41.99	Los demás.		40
2922.42	-- Ácido glutámico y sus sales.		
2922.42.01	Glutamato de sodio.		40
2922.42.99	Los demás.		40
29.30	Tiocompuestos orgánicos.		
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO).		
2930.50.02	Fosforoamidotioato de O,S-Dimetil (Metamidofos).		60
2930.90	- Los demás.		
2930.90.01	Tiourea; dietiltiourea.		100
2930.90.03	Ácido tioglicólico.		100
2930.90.05	Glutation.		60
2930.90.06	S,S'- Metilbisfosforditioato de O,O',O',O'-tetraetilo (Etion).		60
2930.90.09	Tioglicolato de isoocilo.		60
2930.90.11	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.		100
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation).		100
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxi-etilo) (Tiodiglicol).		60
2930.90.16	N-acetil-fosforoamidotioato de O,S-dimetilo.		60
2930.90.21	N-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.		60
2930.90.23	Tioacetamida.		60
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.		60
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.		60
2930.90.31	Hexa-sulfuro de dipentametilén tiourama.		60
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.		60
2930.90.34	Dihidroxi-difenil sulfona.		60
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.		60
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.		60
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.		60
2930.90.38	Fenilén-1,4-diisotiocianato.		60
2930.90.39	2-(Dietilamino)-etanotiol y sus sales.		60
2930.90.40	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.		60
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida (Tiapride).		60

2930.90.43	O,O-Tiodi-p- fenilfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).		60
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5- triclorofenilsulfona (Tetradifon).		60
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida (Folpet).		60
2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).		60
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteína.		60
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.		60
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.		60
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-hidroxiethylsulfon anilina.		60
2930.90.59	2-Amino-8-(beta-hidroxiethyl sulfonil)-naftaleno.		60
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonilanilina.		60
2930.90.61	Sulfato de 2,5-Dimetoxi-(4-hidroxiethyl sulfonil)-anilina.		60
2930.90.62	Metil-N-hidroxiacetamidato.		60
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2- nitro-etenamina (Tiomatina).		60
2930.90.64	Tiocarbanilida.		60
2930.90.67	N-Ciclohexil tioftalimida.		60
2930.90.68	Acido 5-fluoro-2-metil-1-((4-(metilsulfinil)fenil)metilen)-1H-indeno-3-acético (Sulindac).		60
2930.90.69	Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).		60
2930.90.70	1,2 bis-(3-(metoxicarbonil)-2-tioureido)benceno (Metil-tiofanato).		60
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.		60
2930.90.99	Los demás.	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	100
		Excepto tietéres, tiomidas y tioles (mercaptanos)	60
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11	-- Tetrahidrofurano.		
2932.11.01	Tetrahidrofurano.		100
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados.		
2933.11.01	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3- pirazolin-5-ona (Aminopirina).		100
2933.11.99	Los demás.	Fenildimetil-pirazolona (analgesina)	100
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.55	-- Loprazolam (DCI), meclucualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos.		
2933.55.01	Loprazolam (DCI).		100
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-tolil-4(3H)-quinazolina).		100

2933.55.99	Los demás.		100
2933.59	-- Los demás.		
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.		100
2933.59.02	Piperazina y sus derivados de sustitución, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.59.10 y 2933.59.13.		100
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).		100
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(<i>p</i> -terbutilbencil)-4-(<i>p</i> -clorodifenilmetil) piperazina (Diclorhidrato de buclizina).		100
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.		100
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).		100
2933.59.07	Sales de la piperazina.		100
2933.59.08	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxi)metil)-6H-purin-6-ona (Aciclovir).		100
2933.59.09	Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro)etiliden)-formamida (Triforina).		100
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2-propenil)piperazina (Flunaricina).		100
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)-pirimidina.		100
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6-etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).		100
2933.59.13	Ácido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3-quinolín carboxílico (Norfloxacin).		100
2933.59.14	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2-propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio (Amprolio).		100
2933.59.15	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8- dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina (Dipiridamol).		100
2933.59.16	Trietilendiamina.		100
2933.59.17	Clorhidrato de 1,2,3,4,10,14b-hexahidro-2-metil-dibenzo-(c,f) pirazino (1,2-a)azepina (Clorhidrato de mianserina).		100
2933.59.18	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).		100
2933.59.19	Clorhidrato de ciprofloxacina.		100
2933.59.20	Clorhidrato de enrofloxacin.		100
2933.59.99	Los demás.		100
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.69	-- Los demás.		
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenammina).	L-Triptófano	50
	- Los demás:		
2933.99	-- Los demás.		
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo (Triazofos).		100
29.34	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.		
	- Los demás:		

2934.91	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.		
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.		50
2934.99	-- Los demás.		
2934.99.01	Furazolidona.		50
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.		50
2934.99.03	Citrato de oxolamina.		50
2934.99.04	Acetil homocisteína-tiolactona (Citolona).		50
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).		50
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3-carboxamida (Ribavirin).		50
2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).		50
2934.99.08	Morfolina.		50
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatiazonona-1,1-dióxido (Clormezanona).		50
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-tiona (Dazomet).		50
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.		50
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahydro-1-metil-2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).		50
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2- propanol (Maleato ácido de timolol).		50
2934.99.14	Furaltadona.		50
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).		50
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxo-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminofalidil)-1,2,3,4-tetrahidroquinoleína (Tritoqualina).		50
2934.99.17	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2-(1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.		50
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropilto fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).		50
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbicyclo (3.3.0)octano.		50
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).		50
2934.99.21	Inosina.		50
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2- b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).		50
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).		50
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahydro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).		50

2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)-oxacepina (Amoxapina).	50
2934.99.26	Ácidos nucleicos y sus sales.	50
2934.99.27	3'-Azido-3'-deoxitimidina (Zidovudina).	50
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N-(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	50
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	50
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	50
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Clorzoxazona).	50
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil) tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	50
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	50
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).	50
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo-(benzo-1,3-oxacina) (Clorotenoxazina).	50
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	50
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).	50
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditiol-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxitioquinox).	50
2934.99.39	2,2-Dióxido de 3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona (Bentazon).	50
2934.99.40	Fosforoditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	50
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	50
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4-(acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	50
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	50
2934.99.44	Ácido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).	50
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	50
2934.99.46	Ácido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.	50
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	50
2934.99.48	Ácido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.	50
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1-dióxido-3-carboxilato de metilo.	50
2934.99.99	Los demás.	50
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.	
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales.	

2936.90.01	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.		30
2936.90.02	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D ₃ .		30
2936.90.03	Ascorbato de nicotinamida.		30
2936.90.99	Los demás.	Excepto provitaminas sin mezclar	30
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.		
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.11	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.		
2937.11.01	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Somatotropina y sus derivados	30
2937.19	-- Los demás.		
2937.19.99	Los demás.	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis, excepto gonadotrofinas	30
	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.23	-- Estrógenos y progestógenos.		
2937.23.04	Progesterona.		100
2937.29	-- Los demás.		
2937.29.01	Acetato de 16-beta-metilprednisona.		100
2937.29.02	Metilprednisolona base.		100
2937.29.03	Ésteres o sales de la metilprednisolona.		100
2937.29.04	Sales o ésteres de la hidrocortisona, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.07.		100
2937.29.05	Androstendiona; androstendiendiona.		100
2937.29.06	Sales o ésteres de la prednisolona.		100
2937.29.07	17-Butirato de hidrocortisona.		100
2937.29.08	Tigogenina; hecogenina; sarsasapogenina.		100
2937.29.09	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Sus sales o sus ésteres	100
2937.29.10	Mesterolona.		100
2937.29.11	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.		100
2937.29.12	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.		100
2937.29.13	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona.		100
2937.29.14	19-Norandrostendiona.		100
2937.29.15	17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona.		100
2937.29.16	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.		100
2937.29.17	Diosgenina.		100
2937.29.18	Hidroxipregnenolona.		100
2937.29.19	Metiltestosterona.		100
2937.29.20	Isoandrosterona.		100
2937.29.21	Metilandrostanolona.		100

2937.29.22	Dipropionato de metandriol.		100
2937.29.23	Metenolona, sus sales y sus ésteres.		100
2937.29.24	Metilandrosterndiol.		100
2937.29.25	Oximetolona.		100
2937.29.26	Enantato de prasterona.		100
2937.29.27	Acetato de estenbolona.		100
2937.29.28	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.		100
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.		100
2937.29.30	Estanozolol.		100
2937.29.31	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa-androstan-3-ona (Oxandrolona).		100
2937.29.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)-isoxazol-17-ol (Danazol).		100
2937.29.33	Clostebol, sus sales o sus ésteres.		100
2937.29.34	Undecilenato de boldenona.		100
2937.29.35	Androstanolona.		100
2937.29.36	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.26.		100
2937.29.37	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.		100
2937.29.38	Epoxipregnenolona.		100
2937.29.39	Beta Pregnanodiona.		100
2937.29.40	21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta-metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.		100
2937.29.41	21-Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17 alfa,21- trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetónido.		100
2937.29.42	Espironolactona.		100
2937.29.99	Los demás.	Excepto corticosterona	100
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2938.90	- Los demás.		
2938.90.01	Saponinas.	Etoposido	60
29.40	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.		
2940.00.99	Los demás.	Maltitol	100
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Guano	100
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21	-- Sulfato de amonio.		
3102.21.01	Sulfato de amonio.		100
3102.30	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.		

3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.		100
3102.30.99	Los demás.		100
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.		
3102.90.99	Los demás.		100
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.20	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.		
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.		100
3105.90	- Los demás.		
3105.90.99	Los demás.	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio	100
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
3201.20	- Extracto de mimosa (acacia).		
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).		100
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.90	- Los demás.		
3202.90.99	Los demás.	Preparaciones enzimáticas para precurtido	50
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; Azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; Café: 1; Naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; Negro: 9, 25, 33; Rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; Violeta: 1, 27, 93.		50
3204.11.02	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 82; Azul: 7(62500), 54, 288; Rojo: 11(62015), 288, 356; Violeta: 57.		50
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.		50
3204.11.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.11.01.		50
3204.11.99	Los demás.		50

3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.12.01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; Azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; Café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; Naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; Negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; Rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; Verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; Violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.		50
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 23, 36, 49, 219; Azul: 25, 113, 260; Café: 14, 24; Naranja: 7; Negro: 1, 172, 194, 210; Rojo: 114, 337.		50
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.		50
3204.12.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.12.02.		50
3204.12.05	Colorantes para mordiente con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo para mordiente: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; Azul para mordiente: 7(17940), 49; Café para mordiente: 1(20110), 19(14250), 86; Naranja para mordiente: 5, 8, 29(18744), 41, 46; Negro para mordiente: 3(14640), 32, 44, 75, 90; Rojo para mordiente: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84, 94(18841); Verde para mordiente: 29; Violeta para mordiente: 60.		50
3204.12.06	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.		50
3204.12.99	Los demás.		50
3204.13	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.		

3204.13.01	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2(41000), 40; Azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); Rojo: 1(45160); Violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510).		50
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 28, 45; Azul: 3, 41; Café: 4; Violeta: 16; Rojo: 18, 46.		50
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 3204.13.02.		50
3204.13.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.13.02.		50
3204.13.99	Los demás.		50
3204.14	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.14.01	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; Azul: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; Café: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; Naranja: 1(22370), 22375, 22430, 107; Negro: 94, 97(35818), 117, 122(36250); Rojo: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223, 236, 254; Verde: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; Violeta: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.		50
3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 11, 12, 44, 50, 106; Azul: 2, 15, 80, 86; Café: 2, 95, 115; Naranja: 26; Negro: 22, 38, 170; Rojo: 23, 28, 81, 83; Verde: 1.		50
3204.14.03	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.		50
3204.14.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.14.02.		50
3204.14.99	Los demás.		50
3204.15	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.15.01	Colorantes a la tina o a la cuba con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul a la cuba: 1(73000); Azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); Azul a la cuba solubilizado: 1(73002).		50
3204.15.99	Los demás.		50
3204.16	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.16.01	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; Azul: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; Naranja: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; Negro: 5, 8, 11; Rojo: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.		50
3204.16.02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 84, 179; Azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; Naranja: 84; Rojo: 120, 141, 180.		50
3204.16.03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.16.01 y 3204.16.02.		50

3204.16.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.16.02.		50
3204.16.99	Los demás.		50
3204.17	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.17.01	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.		50
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13		50
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; Naranja: 5; Rojo: 3.		50
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.		50
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.		50
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; Verde: 7, 36.		50
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; Rojo: 81.		50
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.		50
3204.17.09	Preparaciones a base de lo comprendido en las fracciones 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.		50
3204.17.10	Pigmentos orgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.		50
3204.17.99	Los demás.		50
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19.		
3204.19.01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; Azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; Café: 28, 43, 44, 45, 50; Naranja: 41, 54, 60, 62, 63; Negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; Rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; Verde: 5(59075).		50

3204.19.02	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo:14, 36, 56, 821; Azul: 36, 56; Naranja: 14; Rojo: 24, 26.		50
3204.19.03	Colorantes solventes, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.19.01 y 3204.19.02.		50
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830); Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).		50
3204.19.05	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.04.		50
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3(15985), 4(19140); Rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.		50
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.		50
3204.19.08	Caroteno (colorante para alimentos naranja: 5(40800)).		50
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.		50
3204.19.99	Los demás.		50
3204.20	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente.		
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.		50
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.		50
3204.20.99	Los demás.		50
3204.90	- Los demás.		
3204.90.01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".		50
3204.90.02	Tintes fugaces.		50
3204.90.99	Los demás.		50
32.05	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.		
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.		50
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 3(15985), 4(19140); Azul 1(73015), 2(42090); Rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).		50
3205.00.99	Los demás.		50
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		

	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.		
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	- Cuota anual de 20,000 toneladas; con tamaño medio de partícula superior o igual a 6 micras, con adición de modificadores	50
		- Cuota anual de 15,000 toneladas; los demás	50
		- Fuera de Cuota	30
3206.19	-- Los demás.		
3206.19.99	Los demás.		30
32.11	Secativos preparados.		
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.		30
3211.00.99	Los demás.		30
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.		
3213.10	- Colores en surtidos.		
3213.10.01	Colores en surtidos.		100
3213.90	- Los demás.		
3213.90.99	Los demás.		100
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12	-- De naranja.		
3301.12.01	De naranja.		100
3301.13	-- De limón.		
3301.13.01	De la variedad <i>Citrus limon-L. Burm.</i>		100
3301.13.99	Los demás.		100
3301.19	-- Los demás.		
3301.19.01	De toronja.		100
3301.19.02	De mandarina.		100
3301.19.03	De bergamota.		100
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.24	-- De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>).		
3301.24.01	De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>).		100
3301.25	-- De las demás mentas.		
3301.25.99	De las demás mentas.		100
3301.29	-- Los demás.		
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceilán.		100
3301.29.02	De eucalipto o de nuez moscada.		100
3301.29.03	De citronela.		100
3301.29.06	De lavanda (espliego) o de lavandín.		100

3301.29.99	Los demás.	Excepto: de "cabreuva", de cedro, de palo rosa (Bois, de Rose femelle), de clavo y de "lemon grass"	100
3301.90	- Los demás.		
3301.90.99	Los demás.	Terpenos de naranja	100
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.		
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas.		
3302.10.01	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		100
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		100
3302.10.99	Los demás.		100
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.10	- Dentífricos.		
3306.10.01	Dentífricos.		100
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales).		
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).		100
3401.19	-- Los demás.		
3401.19.99	Los demás.		100
3401.20	- Jabón en otras formas.		
3401.20.01	Jabón en otras formas.		100
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.		
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos.		
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos, excepto lo comprendido en la fracción 3402.11.02.		40
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de isooctenos.		40

3402.12	-- Catiónicos.		
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.		50
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.		50
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.		50
3402.12.99	Los demás.		50
3402.13	-- No iónicos.		
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquilfenoles o alcoholes grasos.		30
3402.13.02	Polisorbato (Ésteres grasos de sorbitán polioxietilado).		30
3402.13.99	Los demás.		30
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso.		
	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.		
3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Para el tratamiento de materias textiles	30
3403.19	-- Las demás.		
3403.19.01	Preparación a base de sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.		30
3403.19.99	Las demás.		30
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.90	- Las demás.		
3404.90.01	Ceras polietilénicas.		30
3404.90.99	Las demás.	Excepto: de policloronaftaleno, de cloroparafinas sólidas, lacres y demás ceras de composición análoga y de ceras preparadas, denominadas en las Notas 5. b) o c) de este Capítulo	30
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.		60
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.		60
3506.10.99	Los demás.		60
	- Los demás:		

3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho.		
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.		70
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.		70
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.		70
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo polioliol, poliéster o poliéter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.		70
3506.91.99	Los demás.		70
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.90	- Las demás.		
3507.90.02	Papaína.		100
3507.90.99	Las demás.	Concentrados de la papaína	100
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.		60
3602.00.02	Dinamita gelatina.		60
3602.00.03	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.		60
3602.00.99	Los demás.		60
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.00.02	Cordones detonadores.		80
3603.00.99	Los demás.	Cebos y cápsulas fulminantes y detonadores eléctricos	80
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.		
3701.10	- Para rayos X.		
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías, excepto lo comprendido en la fracción 3701.10.02.		70
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.		70
3701.10.99	Los demás.		70
3701.20	- Películas autorrevelables.		
3701.20.01	Películas autorrevelables.		100
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.		
3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.	Chapas pre-sensibilizadas de aluminio para impresión "off-set"	70
	- Las demás:		
3701.91	-- Para fotografía en colores (policroma).		
3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma).		100
3701.99	-- Las demás.		
3701.99.01	Placas secas para fotografía.		100
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).		100

3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).		100
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).		100
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.		100
3701.99.99	Las demás.		100
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.		
3702.10	- Para rayos X.		
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.		70
3702.10.99	Las demás.		70
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31	-- Para fotografía en colores (policroma).		
3702.31.01	Películas autorrevelables.		100
3702.31.99	Las demás.		70
3702.32	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.		
3702.32.01	Películas autorrevelables.		100
3702.32.99	Las demás.		100
3702.39	-- Las demás.		
3702.39.01	Películas fotopolimerizables.		100
3702.39.99	Las demás.		100
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma).		
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.		100
3702.41.99	Las demás.		100
3702.42	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores.		
3702.42.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.		70
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.		70
3702.42.99	Las demás.		70
3702.43	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.		
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.		70
3702.44	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm.		
3702.44.01	Películas autorrevelables.		100
3702.44.99	Las demás.		70
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.		

3702.51.01	De anchura inferior o igual a 16 mm, y longitud inferior o igual a 14 m.		100
3702.52	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.		
3702.52.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.		100
3702.53	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.		
3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.		100
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.		
3702.54.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.		70
3702.55	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		100
3702.56	-- De anchura superior a 35 mm.		
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm.		100
	- Las demás:		
3702.91	-- De anchura inferior o igual a 16 mm.		
3702.91.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.		100
3702.91.99	Los demás.		100
3702.93	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.		
3702.93.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.		100
3702.94	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		
3702.94.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		100
3702.95	-- De anchura superior a 35 mm.		
3702.95.01	Para fotografía instantánea.		100
3702.95.99	Las demás.		100
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.		
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm.		
3703.10.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con un peso unitario superior o igual a 60 Kg.		100
3703.10.99	Los demás.		100
3703.20	- Los demás, para fotografía en colores (policroma).		
3703.20.01	Papeles para fotografía.		100
3703.20.99	Los demás.	Textiles	100
3703.90	- Los demás.		
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.		100
3703.90.02	Papeles para fotografía.		100
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.		100
3703.90.99	Los demás.		100

37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.10	- Emulsiones para sensibilizar superficies.		
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.		100
3707.90	- Los demás.		
3707.90.01	"Toner" en polvo para formar imágenes por medio de descargas electromagnéticas y calor, para uso en cartuchos para impresoras o fotocopiadoras.		100
3707.90.99	Los demás.		100
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.		
3801.10	- Grafito artificial.		
3801.10.01	Barras o bloques.		100
3801.10.99	Los demás.		100
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.90	- Los demás.		
3802.90.01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.		100
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.		100
3802.90.03	Negro de marfil.		60
3802.90.04	Negro de huesos.		60
3802.90.05	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 3802.90.04.		60
3802.90.99	Los demás.	Materias minerales naturales activadas	100
		Las demás	60
38.05	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
3805.10	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina).		
3805.10.01	Esencia de trementina.		100
3805.90	- Los demás.		
3805.90.01	Aceite de pino.		100
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.		
3806.10	- Colofonias y ácidos resínicos.		
3806.10.01	Colofonias.		100
3806.10.99	Los demás.	Resina de goma abreu	100
3806.20	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.		

3806.20.01	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	Colofonias endurecidas	100
3806.30	- Gomas éster.		
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.		100
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonias.		100
3806.30.99	Los demás.		100
38.07	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.		
3807.00.01	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	Alquitranes de madera	100
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.		
3808.50.01	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Insecticidas, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	50
		Fungicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
		Herbicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
		Reguladores de crecimiento vegetal, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos.	30
		Desinfectantes	100
		Raticidas	30
	- Los demás:		
3808.91	-- Insecticidas.		
3808.91.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; <i>Bacillus thuringiensis</i> .	Excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	50
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.	Excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	50
3808.91.99	Los demás.	Insecticidas a base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	20
		Los demás insecticidas, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	50
3808.92	-- Fungicidas.		

3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin.	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
3808.92.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
3808.92.99	Los demás.	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
		A base de compuestos de cobre, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	30
		A base de azufre mojable, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	30
3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.		
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
		A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	20
3808.93.02	Reguladores de crecimiento vegetal.		30
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
		Excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	30
3808.93.99	Los demás.		30
3808.94	-- Desinfectantes.		
3808.94.01	Poli (dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)-etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.		100
3808.94.02	Formulados a base de isotiazolinona.		100
3808.94.99	Los demás.		100
3808.99	-- Los demás.		
3808.99.99	Los demás.	Raticidas	30
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.		
	- Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.29	-- Los demás.		
3811.29.01	A base de sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.		50
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.		50
3811.29.03	Ditiofosfato de cinc disubstituidos con radicales de C ₃ a C ₁₈ , y sus derivados.		50
3811.29.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.		50
3811.29.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.		50

3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditioposfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C ₁₀ a C ₁₄ .		50
3811.29.99	Los demás.		50
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.11	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa.		
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.		50
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.		50
3815.11.99	Los demás.		50
3815.90	- Los demás.		
3815.90.01	Iniciadores para preparación de siliconas.		100
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidocarbonatos orgánicos.		100
3815.90.03	Catalizadores preparados.		100
3815.90.99	Los demás.		100
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.40	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.		
3824.40.01	Para cemento.	Preparados antiácidos	100
3824.50	- Morteros y hormigones, no refractarios.		
3824.50.01	Preparaciones a base de hierro molido, arena silíceo y cemento hidráulico.		100
3824.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena silíceo y resina.		100
3824.50.03	Agglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.		100
3824.50.99	Los demás.		100
3824.90	- Los demás.		
3824.90.99	Los demás.	Policlorodifenilos líquidos	100
		Cal sodada	100
38.25	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.		
	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.61	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos.		
3825.61.02	Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.	Policlorodifenilos líquidos	100
3825.69	-- Los demás.		
3825.69.99	Los demás.	Cal sodada	100
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.		
	- Poliestireno:		
3903.19	-- Los demás.		
3903.19.01	Homopolímero de alfa metilostireno.		30
3903.19.02	Poliestireno cristal.	De uso general (GPPS):	

		- Cuota anual de 4.000 toneladas, en conjunto con la fracción 3903.19.99	60
		- Fuera de cuota	25
3903.19.99	Los demás.	De uso general (GPPS):	
		- Ver cuota asignada en la fracción 3903.19.02	60
		- Fuera de cuota	25
		Los demás	30
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.		
3906.90	- Los demás.		
3906.90.01	Poli(acrilato de sodio) al 12% en solución acuosa.		50
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.		50
3906.90.03	Poliacrilatos, excepto lo comprendido en las fracciones 3906.90.01, 3906.90.05, 3906.90.06, 3906.90.08, 3906.90.09.		50
3906.90.05	Poli(acrilato de n-butilo).		50
3906.90.07	Copolímero de (acrilamida-cloruro de metacrilato oxietil trimetil amonio).		50
3906.90.08	Poli(acrilato de sodio) en polvo, con granulometría de 90 a 850 micras y absorción mínima de 200 ml por g.		50
3906.90.09	Copolímero de metacrilato de metilo-acrilato de etilo, en polvo.		50
3906.90.10	Poli(metacrilato de sodio).		50
3906.90.99	Los demás.	Excepto poliéster N-butílico del ácido acrílico	50
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.		
3907.10	- Poliacetales.		
3907.10.01	Poli(oximetileno) aun cuando esté pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, en pellets.		70
3907.10.02	Poli(oximetileno), en polvo.		70
3907.10.03	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes, en pellets.		70
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.		70
3907.10.99	Los demás.		70
3907.60	- Poli(tereftalato de etileno).		
3907.60.01	Resinas de poli(tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno.	- Cuota anual de 6.000 toneladas en conjunto con la fracción 3907.60.99	70
		- Fuera de cuota	25
3907.60.99	Los demás.	- Ver cuota anual asignada en la fracción 3907.60.01	70
		- Fuera de cuota	25
39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.20	- Resinas melamínicas.		
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.		50
3909.20.02	Melamina formaldehído, aun cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo y en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones.		50

3909.20.99	Las demás.		50
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3911.10	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.		
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	Excepto resinas de cumarona-indeno	100
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3912.20	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).		
3912.20.01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aun cuando tenga hasta 41% de alcohol.		100
3912.20.99	Los demás.	Sin plastificar	100
		Plastificados	50
39.14	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.		
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.		100
3914.00.99	Los demás.		100
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.		
3915.10	- De polímeros de etileno.		
3915.10.01	De polímeros de etileno.		20
3915.30	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.		20
3915.90	- De los demás plásticos.		
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.		20
3915.90.99	Los demás.		20
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.		
3916.10	- De polímeros de etileno.		
3916.10.01	De polietileno celular.		20
3916.10.99	Los demás.		20
3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3916.20.01	Perfiles, con refuerzo interior metálico.		20
3916.20.02	Varillas.		20
3916.20.99	Los demás.		20
3916.90	- De los demás plásticos.		
3916.90.01	Varillas de caseína endurecida.	De polímeros de la partida 39.13	20
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.	De celulosa o de sus derivados químicos	20
3916.90.03	De celuloide.	De celulosa o de sus derivados químicos	20
3916.90.99	Los demás.	De celulosa o de sus derivados químicos	20
		De polímeros de la partida 39.13	20
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.		

3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora.		50
3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en las fracciones 3917.10.01, 3917.10.03 y 3917.10.04.		50
3917.10.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.		50
3917.10.04	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.		50
3917.10.99	Los demás.	De plásticos celulósicos	50
		De proteínas endurecidas	20
	- Tubos rígidos:		
3917.21	-- De polímeros de etileno.		
3917.21.99	Los demás.		30
3917.22	-- De polímeros de propileno.		
3917.22.99	Los demás.		30
3917.23	-- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3917.23.01	De policloruro de vinilo, reconocibles como concebidos exclusivamente para la implantación de venas o arterias.		30
3917.23.02	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60°C (140°F).		30
3917.23.03	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).		30
3917.23.99	Los demás.		30
3917.29	-- De los demás plásticos.		
3917.29.01	De poli(acrilonitrilo-butadieno-estireno) (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).		40
3917.29.02	De fibra vulcanizada.		40
3917.29.03	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).		40
3917.29.04	De nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).		40
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.		40
3917.29.99	Los demás.		40
	- Los demás tubos:		
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.		
3917.32.01	De sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.		30
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.		30
3917.32.99	Los demás.		30
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.		
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.		25
3917.33.99	Los demás.		25
3917.39	-- Los demás.		

3917.39.99	Los demás.		50
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.		
3918.10	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.		30
3918.10.99	Los demás.	Revestimientos para suelos	30
		Las demás	20
3918.90	- De los demás plásticos.		
3918.90.99	De los demás plásticos.	Revestimientos para suelos	30
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.		
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.		30
3919.90	- Las demás.		
3919.90.99	Las demás.		20
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.		
3920.10	- De polímeros de etileno.		
3920.10.01	Láminas de poli(etileno) biorientado, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.10.02 y 3920.10.04.		25
3920.10.02	Tiras y/o películas que no excedan de 5 cm de ancho.	De polietileno	25
		Las demás	40
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	De polietileno	25
		Las demás	40
3920.10.04	Láminas de poli(etileno) de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 3920.10.02.		25
3920.10.99	Las demás.	De polietileno	25
		Las demás	40
3920.20	- De polímeros de propileno.		
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.	- Cuota anual de 2.000 toneladas, en conjunto para los de polipropileno de las fracciones 3920.20.02, 3920.20.03, 3920.20.04 y 3920.20.99	60
		- Fuera de cuota	30
3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	Ver cuota asignada para los de polipropileno en la fracción 3920.20.01	60
		- Fuera de cuota	30
3920.20.03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	Ver cuota asignada para los de polipropileno en la fracción 3920.20.01	60
		- Fuera de cuota	30
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	Ver cuota asignada para los de polipropileno en la fracción 3920.20.01	60

		- Fuera de cuota para los de polipropileno	30
		Los demás	40
3920.20.99	Las demás.	Ver cuota asignada para los de polipropileno en la fracción 3920.20.01	60
		- Fuera de cuota para los de polipropileno	30
		Los demás	40
		- De polímeros de cloruro de vinilo:	
3920.43	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.		
3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.	De policloruro de vinilo	20
		De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Los demás	30
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	De policloruro de vinilo	20
		De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Los demás	30
3920.43.99	Las demás.	De policloruro de vinilo	20
		De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Los demás	30
3920.49	-- Las demás.		
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.		20
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	Flexibles de policloruro de vinilo	20
		Flexibles de copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Las demás flexibles	30
3920.49.99	Las demás.	Flexibles de policloruro de vinilo	20
		Flexibles de copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Las demás flexibles	30
		- De policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alídicos o demás poliésteres:	
3920.69	-- De los demás poliésteres.		
3920.69.99	De los demás poliésteres.		20
		- De celulosa o de sus derivados químicos:	
3920.71	-- De celulosa regenerada.		
3920.71.01	De celulosa regenerada.		30
3920.79	- De los demás derivados de la celulosa.		
3920.79.99	Los demás.		20
		- De los demás plásticos:	
3920.94	-- De resinas fenólicas.		
3920.94.01	De resinas fenólicas.		30
3920.99	-- De los demás plásticos.		
3920.99.01	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli(acetato de vinilo) y/o poli(cloruro de vinilo).		20
3920.99.99	Los demás.		20
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
		- Productos celulares:	

3921.12	-- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.		20
3921.13	-- De poliuretanos.		
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm ³ , pero inferior o igual a 0.49 g/cm ³ .		20
3921.13.99	Los demás.		20
3921.14	-- De celulosa regenerada.		
3921.14.01	De celulosa regenerada.		20
3921.19	-- De los demás plásticos.		
3921.19.01	De polietileno celular.		20
3921.19.99	Las demás.		20
39.22	Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico.		
3922.20	- Asientos y tapas de inodoros.		
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.		30
3922.90	- Los demás.		
3922.90.99	Los demás.	Cisternas (depósitos de agua) para inodoros, con mecanismo	30
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.		
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.		50
3923.10.02	A base de poliestireno expandible.		50
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21	-- De polímeros de etileno.		
3923.21.01	De polímeros de etileno.		30
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.		
3923.40.01	Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.		30
3923.40.02	Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.		30
3923.40.99	Los demás.		30
3923.90	- Los demás.		
3923.90.99	Los demás.		20
39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.		
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		30
3924.90	- Los demás.		
3924.90.99	Los demás.		20
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3925.10	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.		

3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.		40
3925.20	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		40
3925.30	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.		
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.		40
3925.90	- Los demás.		
3925.90.99	Los demás.		20
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.		
3926.20	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas.		
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.		25
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.		25
3926.20.99	Los demás.		25
3926.40	- Estatuillas y demás artículos de adorno.		
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.		50
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
	- Caucho natural en otras formas:		
4001.22	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR).		
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).		30
4001.29	-- Los demás.		
4001.29.01	Los demás.	Excepto caucho natural: en hojas y crepé; granulado reaglomerado; y en polvo o en migas, sin reaglomerar	30
4001.30	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.		
4001.30.02	Macaranduba.		30
4001.30.99	Los demás.	Excepto: balata, guayule y chicle	30
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR).		
4002.31.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno).	Excepto: en placas, hojas o tiras; y latex	100
4002.31.99	Los demás.	Excepto: en placas, hojas o tiras; y latex	100
	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.59	-- Los demás.		
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	Excepto en placas, hojas o tiras	30
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.	Excepto en placas, hojas o tiras	30

4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.	Excepto en placas, hojas o tiras	30
4002.59.99	Los demás.	Excepto en placas, hojas o tiras	30
47.02	Pasta química de madera para disolver.		
4702.00.01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.		60
4702.00.99	Las demás.	Alfa celulosa	60
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4703.11	-- De coníferas.		
4703.11.01	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa, o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.		60
4703.11.02	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.		60
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.29	-- Distinta de la de coníferas.		
4703.29.01	Al sulfato.		100
4703.29.02	A la sosa (soda).		100
47.04	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4704.19	-- Distinta de la de coníferas.		
4704.19.01	Distinta de la de coníferas.		100
49.04	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.		
4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.		70
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.		
	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:		
5402.11	-- De aramidas.		
5402.11.01	De aramidas.		25
5402.19	-- Los demás.		
5402.19.01	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.		25
5402.19.99	Los demás.		25
5402.20	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres.		
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.		25
5402.20.99	Los demás.		25
	- Hilados texturados:		
5402.31	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.		
5402.31.01	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.		25
5402.33	-- De poliésteres.		
5402.33.01	De poliésteres.		25

	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.44	-- De elastómeros.		
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).		25
5402.44.99	Los demás.		25
5402.45	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas.		
5402.45.01	Hilados de filamentos de nailon, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.02 y 5402.45.04.		25
5402.45.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.03 y 5402.45.04.		25
5402.45.03	De aramidas.		25
5402.45.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.		25
5402.45.99	Los demás.		25
5402.46	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.		
5402.46.01	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.		25
5402.47	-- Los demás, de poliésteres.		
5402.47.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.		25
5402.47.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.		25
5402.47.99	Los demás.		25
5402.48	-- Los demás, de polipropileno.		
5402.48.01	De poliolefinas.		25
5402.48.02	De polipropileno fibrilizado.		25
5402.48.99	Los demás.		25
5402.49	-- Los demás.		
5402.49.01	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).		25
5402.49.02	De poliuretanos, excepto lo comprendido en la fracción 5402.49.01.		25
5402.49.03	De fibras acrílicas o modacrílicas.		25
5402.49.04	De alcohol polivinílico.		25
5402.49.05	De politetrafluoroetileno.		25
5402.49.99	Los demás.		25
	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51	-- De nailon o demás poliamidas.		
5402.51.01	De fibras aramídicas.		40
5402.51.99	Los demás.		40
5402.52	-- De poliésteres.		
5402.52.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.		25
5402.52.02	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.		25
5402.52.99	Los demás.		25
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		

5402.61	-- De nailon o demás poliamidas.		
5402.61.01	De fibras aramídicas.		40
5402.61.99	Los demás.		40
5402.62	-- De poliésteres.		
5402.62.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.		25
5402.62.99	Los demás.		25
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.		
	- Los demás hilados sencillos:		
5403.33	-- De acetato de celulosa.		
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Excepto de hilados texturados	40
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		
	- Monofilamentos:		
5404.11	-- De elastómeros.		
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".		40
5404.11.99	Los demás.		40
5404.12	-- Los demás, de polipropileno.		
5404.12.01	De poliolefinas.		40
5404.12.99	Los demás.		40
5404.19	-- Los demás.		
5404.19.01	De poliéster.		40
5404.19.02	De poliamidas o superpoliamidas.		40
5404.19.03	De alcohol polivinílico.		40
5404.19.99	Los demás.		40
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.		
5407.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.		
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.		40
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.		40
5407.10.99	Los demás.		40
55.01	Cables de filamentos sintéticos.		
5501.20	- De poliésteres.		
5501.20.01	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 5501.20.03.		25
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.		25
5501.20.03	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 g por decitex (7 g por denier) constituidos por un filamento de 1.33 decitex y con un decitex total de 133,333 (120,000 deniers).		25
5501.20.99	Los demás.		25
5501.30	- Acrílicos o modacrílicos.		
5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.		25

55.02	Cables de filamentos artificiales.		
5502.00.99	Los demás.	De acetato de celulosa	25
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.		
5503.20	- De poliésteres.		
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 5503.20.03.		25
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).		25
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.		25
5503.20.99	Los demás.		25
5503.30	- Acrílicas o modacrílicas.		
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.		25
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.		
5506.30	- Acrílicas o modacrílicas.		
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.		25
59.02	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.		
5902.10	- De nailon o demás poliamidas.		
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.		25
5902.20	- De poliésteres.		
5902.20.01	De poliésteres.		25
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.		
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Ropaje quirúrgico desechable Pantalones para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechable Blusas para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechables Otras vestimentas de mujer/hombre para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechables Mascarilla para cirujano de telas sin tejer Otras vestimentas para uso médico, de telas sin tejer, de fibras sintéticas o artificiales desechables	100
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.		
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Ropaje quirúrgico desechable	100
6210.50	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.		
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Ropaje quirúrgico desechable	100
65.06	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		
6506.10	- Cascos de seguridad.		
6506.10.01	Cascos de seguridad.		30

68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.		
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.23	-- Granito.		
6802.23.01	Placas de granito lustradas, para recuadrar.	Baldosas graníticas	100
6802.23.99	Los demás.	Baldosas graníticas	100
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.		
6804.10	- Muelas para moler o desfibrar.		
6804.10.01	Muelas circulares.		100
6804.10.99	Los demás.		100
	- Las demás muelas y artículos similares:		
6804.21	-- De diamante natural o sintético, aglomerado.		
6804.21.01	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.		100
6804.21.99	Los demás.		100
6804.22	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.		
6804.22.01	Discos dentados o con bordes continuos.	De cerámica	100
		De abrasivos aglomerados	80
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	De cerámica	100
		De abrasivos aglomerados	80
6804.22.03	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocibles exclusivamente para el trabajo de los metales.		100
6804.22.99	Los demás.	De cerámica	100
		De abrasivos aglomerados	80
6804.23	-- De piedras naturales.		
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.		50
6804.23.99	Los demás.		50
6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano.		
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.		50
70.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.		
7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.		100
70.02	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.		
7002.10	- Bolas.		
7002.10.01	Bolas.		30
7002.20	- Barras o varillas.		
7002.20.01	Varillas de borosilicato.		30
7002.20.02	De vidrio llamado "esmalte".		30

7002.20.03	De vidrio óptico en bruto, para lentes correctores.		30
7002.20.04	Barras cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 41 mm.		30
7002.20.99	Las demás.		30
	- Tubos:		
7002.31	-- De cuarzo o demás sílices fundidos.		
7002.31.01	De borosilicato.		100
7002.31.02	De vidrio llamado "esmalte".		100
7002.31.99	Los demás.		100
7002.32	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		30
7002.39	-- Los demás.		
7002.39.99	Los demás.		100
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
	- Los demás:		
7009.91	-- Sin enmarcar.		
7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.		30
7009.91.99	Los demás.		30
7009.92	-- Enmarcados.		
7009.92.01	Enmarcados.		30
70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.		
7016.10	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.		
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.		30
7016.90	- Los demás.		
7016.90.99	Los demás.		30
70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.		
7017.10	- De cuarzo o demás sílices fundidos.		
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.		30
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.		30
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.		30
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.		30

7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.		30
7017.10.06	Retortas.		30
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.		30
7017.10.08	Juntas.		30
7017.10.09	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.		30
7017.10.10	Agitadores.		30
7017.10.11	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).		30
7017.10.12	Esbozos.		30
7017.10.13	Cápsulas.		30
7017.10.99	Los demás.		30
7017.20	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		
7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.		30
7017.20.02	Retortas, embudos, buretas y probetas.		30
7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.		30
7017.20.99	Los demás.		30
7017.90	- Los demás.		
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.		30
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.		30
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.		30
7017.90.04	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.		30
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).		30
7017.90.99	Los demás.		30
70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
7018.10	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.		
7018.10.01	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.		30
7018.20	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.		30
7018.20.99	Los demás.		30
7018.90	- Los demás.		
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.		30
7018.90.99	Los demás.		30
70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).		
	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:		
7019.11	-- Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.		

7019.11.01	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.		30
7019.12	-- "Rovings".		
7019.12.01	"Rovings".		30
	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.31	-- "Mats".		
7019.31.01	"Mats".		30
7019.32	-- Velos.		
7019.32.01	Velos.		30
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.		
7106.10	- Polvo.		
7106.10.01	Polvo.		100
	- Las demás:		
7106.91	-- En bruto.		
7106.91.01	En bruto.		100
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.		
	- Para uso no monetario:		
7108.11	-- Polvo.		
7108.11.01	Polvo.		100
7108.12	-- Las demás formas en bruto.		
7108.12.01	Las demás formas en bruto.		100
7108.13	-- Las demás formas semilabradas.		
7108.13.01	Las demás formas semilabradas.		100
7108.20	- Para uso monetario.		
7108.20.01	Oro en bruto o semilabrado.		100
7108.20.99	Los demás.		100
71.16	Manufacturas de perlas naturales o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.20	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		30
74.01	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).		
7401.00.01	Matas de cobre.		100
7401.00.02	Cobre de cementación (cobre precipitado).		100
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Cobre blister	100
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		
	Cobre refinado:		
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.		
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.		75
7403.12	-- Barras para alambión ("wire-bars").		
7403.12.01	Barras para alambión ("wire-bars").		100
7403.13	-- Tochos.		
7403.13.01	Tochos.		100
7403.19	-- Los demás.		
7403.19.99	Los demás.		100
	- Aleaciones de cobre:		

7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).		100
7403.22	-- A base de cobre-estaño (bronce).		
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).		100
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).		
7403.29.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		100
7403.29.99	Las demás.		100
74.04	Desperdicios y desechos, de cobre.		
7404.00.01	Aleados, excepto lo comprendido en la fracción 7404.00.02.		100
7404.00.02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.		100
7404.00.99	Los demás.		100
74.05	Aleaciones madre de cobre.		
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.		100
74.08	Alambre de cobre.		
	- De cobre refinado:		
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.		
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.		30
7408.11.99	Los demás.		30
7408.19	-- Los demás.		
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.		30
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.		30
7408.19.99	Los demás.		30
78.01	Plomo en bruto.		
7801.10	- Plomo refinado.		
7801.10.01	Plomo refinado.		100
	- Los demás:		
7801.99	-- Los demás.		
7801.99.99	Los demás.		100
78.02	Desperdicios y desechos, de plomo.		
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.		100
79.01	Cinc en bruto.		
	- Cinc sin alear:		
7901.11	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.		
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.		100
7901.12	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.		
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.		100
79.02	Desperdicios y desechos, de cinc.		
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.		100
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.		
7903.10	- Polvo de condensación.		

7903.10.01	Polvo de condensación.		50
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Los demás:		
8101.99	-- Los demás.		
8101.99.99	Los demás.		100
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Magnesio en bruto:		
8104.19	-- Los demás.		
8104.19.99	Los demás.	Magnesio metálico	100
81.06	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		100
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8107.20	- Cadmio en bruto; polvo.		
8107.20.01	Cadmio en bruto; polvo.		80
8107.30	- Desperdicios y desechos.		
8107.30.01	Desperdicios y desechos.		80
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.30	- Cizallas para metales y herramientas similares.		
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.		30
82.13	Tijeras y sus hojas.		
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	Tijeras	100
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos.		
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	Cerraduras de pomo o perilla	100
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.		
8302.50	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.		
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.		30
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		

8311.10	- Electrodo recubiertos para soldadura de arco, de metal común.		
8311.10.01	De hierro o de acero.		30
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.		30
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.		30
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.		30
8311.10.99	Los demás.		30
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".		
	- Calderas de vapor:		
8402.11	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.		
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.		100
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.		
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.		100
8408.10.99	Los demás.		100
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.		
8409.10	- De motores de aviación.		
8409.10.01	De motores de aviación.		100
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.		
	- Motores neumáticos:		
8412.39	-- Los demás.		
8412.39.01	Motores de aire para limpiaparabrisas.		100
8412.39.99	Los demás.	De uso automotriz	100
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.10	- Bombas de vacío.		
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	De uso automotriz	100
8414.10.99	Los demás.	De uso automotriz	100
8414.60	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.		
8414.60.01	De uso doméstico.		30
8414.60.99	Los demás.		30
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		

	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.19	-- Los demás.		
8419.19.01	De uso doméstico.		100
8419.19.99	Los demás.		100
	- Secadores:		
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón.		
8419.32.01	Túneles de banda continua.		60
8419.32.99	Los demás.		60
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.		
8420.10	- Calandrias y laminadores.		
8420.10.01	Calandrias y laminadores.		100
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
	- Partes:		
8421.91	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.		
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.		30
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.		30
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.		30
8421.91.99	Las demás.		30
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:		
8423.81	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg.		
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.		30
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.		30
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
	- Los demás aparatos:		
8424.81	-- Para agricultura u horticultura.		
8424.81.01	Aspersores de rehilete para riego.		60
8424.81.02	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.		60

8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.		60
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.		60
8424.81.05	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.		60
8424.81.06	Aspersoras manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.		60
8424.81.99	Los demás.		60
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.		
	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):		
8429.11	-- De orugas.		
8429.11.01	De orugas.		100
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.		
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.		100
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.		100
8429.52.99	Los demás.		100
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.10	- Arados.		
8432.10.01	Arados.		60
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21	-- Gradas (rastras) de discos.		
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.		60
8432.29	-- Los demás.		
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.		60
8432.29.99	Los demás.		60
8432.30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.		
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).		100
8432.30.02	Plantadoras.		100
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.		100
8432.30.99	Los demás.		100
8432.80	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.		
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).		60

8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.		60
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.		60
8432.80.99	Los demás.		60
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.		
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.59	-- Los demás.		
8433.59.01	Cosechadoras para caña.		100
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.		100
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.		100
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.		100
8433.59.99	Los demás.		100
8433.90	- Partes.		
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.		100
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.		100
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.		100
8433.90.99	Los demás.		100
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Excepto para la industria quesera	100
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.10	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.		
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.		60
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.		
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.		60
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.		60
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.		60
8437.10.99	Los demás.		60

84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.		
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.		60
8438.20.02	Para moldear caramelos.		60
8438.20.99	Los demás.		60
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.		
8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.		
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.		60
	- Partes:		
8439.91	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		
8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		60
8439.99	-- Las demás.		
8439.99.99	Las demás.		60
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.		
8440.10	- Máquinas y aparatos.		
8440.10.01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".		60
8440.10.99	Los demás.		60
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		
8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.		
8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.		60
8441.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8441.80.01	Las demás máquinas y aparatos.		60
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.		
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:		
8443.12	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar.		
8443.12.01	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina).		60
8443.16	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.		
8443.16.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.		60

8443.19	-- Los demás.		
8443.19.02	Marcadoras para calzado.	Máquinas serigráficas de impresión de calzado	100
8443.19.03	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	Máquinas serigráficas de impresión de calzado	100
8443.19.99	Las demás.	Máquinas serigráficas de impresión de calzado	100
	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:		
8443.39	-- Las demás.		
8443.39.02	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto lo comprendido en la fracción 8443.39.04.		100
8443.39.03	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).		100
8443.39.04	Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico.		100
8443.39.05	Los demás aparatos de fotocopia de contacto.		100
8443.39.06	Aparatos de termocopia.		100
	- Partes y accesorios:		
8443.91	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.		
8443.91.01	Máquinas auxiliares.		100
8443.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.		100
8443.91.99	Los demás.		100
8443.99	-- Los demás.		
8443.99.03	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.39.03, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.		100
8443.99.10	Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.		100
8443.99.99	Los demás.	Partes para máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión; y, partes y accesorios para aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia	100
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).		

	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.31	-- Guarniciones de cardas.		
8448.31.01	Guarniciones de cardas.		60
8448.32	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.		
8448.32.01	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.		60
8448.39	-- Los demás.		
8448.39.99	Los demás.		60
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.49	-- Los demás.		
8448.49.99	Los demás.		60
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
	- Máquinas para secar:		
8451.29	-- Las demás.		
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg, excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.		60
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.		60
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.		60
8451.29.99	Los demás.		60
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.		
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.		60
8451.50	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.		60
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.		60
8451.80.99	Los demás.		60
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.		
	- Las demás máquinas de coser:		
8452.21	-- Unidades automáticas.		
8452.21.01	Cabezales.		100
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.		100
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.		100
8452.21.04	Máquinas para coser calzado.		100

8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.		100
8452.21.99	Las demás.		100
8452.29	-- Las demás.		
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.		100
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.		100
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.		100
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.		100
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.		100
8452.29.06	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.		100
8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.		100
8452.29.99	Los demás.		100
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.		
8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.		
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.		100
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.		
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.		100
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8453.80.01	Las demás máquinas y aparatos.		100
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.		
8457.10	- Centros de mecanizado.		
8457.10.01	Centros de mecanizado.		60
84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajarse), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.		
8459.10	- Unidades de mecanizado de correderas.		
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").		60
8459.10.99	Los demás.		60
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.		

	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
8460.19	-- Las demás.		
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.		60
8460.19.99	Las demás.		60
	- Máquinas de afilar:		
8460.39	-- Las demás.		
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.		60
8460.39.99	Las demás.		60
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar.		
8461.20.01	De control numérico.		60
8461.20.99	Las demás.		60
8461.90	- Las demás.		
8461.90.01	Punteadoras.		60
8461.90.02	De control numérico.		60
8461.90.99	Las demás.		60
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.		
	- Con motor eléctrico incorporado:		
8467.21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.		
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.		30
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.		30
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.		30
8467.21.99	Los demás.		30
	- Partes:		
8467.99	-- Las demás.		
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.		
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.		
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.		
8468.10	- Sopletes manuales.		
8468.10.01	Sopletes manuales.		100
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas.		
8468.20.01	Sopletes.		100
8468.20.99	Los demás.		100
8468.90	- Partes.		
8468.90.01	Partes.		100
84.69	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		

8469.00.01	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		100
8469.00.04	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.		100
8469.00.99	Las demás.		100
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21	-- Con dispositivo de impresión incorporado.		
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.		100
8470.29	-- Las demás.		
8470.29.01	No programables.		100
8470.29.99	Las demás.		100
8470.30	- Las demás máquinas de calcular.		
8470.30.01	Las demás máquinas de calcular.		100
8470.90	- Las demás.		
8470.90.03	Máquinas de contabilidad.		100
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.		
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.		
8473.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.		100
8473.10.99	Los demás.		100
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.21	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.		
8473.21.01	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.		100
8473.29	-- Los demás.		
8473.29.99	Los demás.		100
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8477.10	- Máquinas de moldear por inyección.		
8477.10.01	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.		100
8477.10.99	Los demás.		100
8477.30	- Máquinas de moldear por soplado.		
8477.30.01	Máquinas de moldear por soplado.		60
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:		
8477.51	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.		
8477.51.01	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.		100
8477.59	-- Los demás.		
8477.59.99	Los demás.		100

84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.		
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Para salas de baño o cocina	60
8481.90	- Partes.		
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.		60
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.		60
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.		60
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.		60
8481.90.99	Los demás.		60
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.30	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.		
8482.30.01	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.		100
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales perifórmicos u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.		
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.		
8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	Para aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado	50
8486.30	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.		
8486.30.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	Para aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	50
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.		
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Máquinas de moldear por inyección	100
		Máquinas y aparatos de moldear o formar	100
		Microscopios estereoscópicos	50
		Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	100
8486.90	- Partes y accesorios.		
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	Partes para centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	30

8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	Para aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico (incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor); negatoscopios; pantallas de proyección	50
		Partes para centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	30
8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	Partes para centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	30
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	Partes para centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	30
		Para instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores)	30
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilarse y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.		
8510.20	- Máquinas de cortar el pelo o esquilarse.		
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilarse.		100
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.		
	- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas:		
8517.18	-- Los demás.		
8517.18.01	De monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador.		100
8517.18.02	Los demás teléfonos para servicio público.		100
8517.18.99	Los demás.		100
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.		
8519.20	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.		
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda	100
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.		
8526.10	- Aparatos de radar.		
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.		100
8526.10.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
8526.91	-- Aparatos de radionavegación.		

8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.		100
8526.91.99	Los demás.		100
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.		
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:		
8540.11	-- En colores.		
8540.11.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.05.		100
8540.11.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).		100
8540.11.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 8540.11.01, 8540.11.05 y los tipo proyección.		100
8540.11.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla inferior o igual 35.56 cm (14 pulgadas) excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.02 y los tipo proyección.		100
8540.11.05	De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm (27 pulgadas).		100
8540.11.99	Los demás.		100
8540.12	-- En blanco y negro o demás monocromos.		
8540.12.01	De alta definición.		100
8540.12.99	Los demás.		100
8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.		
8540.20.01	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.		100
8540.20.99	Los demás.		100
8540.40	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.		
8540.40.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.		100
8540.40.99	Los demás.		100
8540.50	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos.		
8540.50.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.		100
8540.50.99	Los demás.		100
8540.60	- Los demás tubos catódicos.		
8540.60.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.		100
8540.60.99	Los demás.		100

	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		
8540.71	-- Magnetrones.		
8540.71.01	Magnetrones.		100
8540.72	-- Klistrones.		
8540.72.01	Klistrones.		100
8540.79	-- Los demás.		
8540.79.99	Los demás.		100
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.81	-- Tubos receptores o amplificadores.		
8540.81.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.		100
8540.81.99	Los demás.		100
8540.89	-- Los demás.		
8540.89.01	Válvulas electrónicas.		100
8540.89.02	Reconocibles para naves aéreas.		100
8540.89.03	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.		100
8540.89.99	Los demás.		100
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.10	- Aceleradores de partículas.		
8543.10.01	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.		100
8543.10.99	Los demás.		100
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
	- Electrodo:		
8545.11	-- De los tipos utilizados en hornos.		
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.		100
8545.19	-- Los demás.		
8545.19.99	Los demás.		100
8545.20	- Escobillas.		
8545.20.01	Escobillas.		20
8545.90	- Los demás.		
8545.90.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.		100
8545.90.99	Los demás.		100
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él; "sidecares".		
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .		
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.		100
8711.10.99	Los demás.		100

8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .		
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.		100
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.		100
8711.20.99	Las demás.		100
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .		
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.		100
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.		100
8711.30.99	Los demás.		100
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ .		
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.		100
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.		100
8711.40.99	Los demás.		100
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³ .		
8711.50.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.50.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.50.01.		100
8711.50.99	Los demás.		100
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóbiles; sus partes.		
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.		
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.		30
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.		30
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.		30

8716.20.99	Los demás.		30
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.31	-- Cisternas.		
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.		30
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.		30
8716.31.99	Las demás.		30
90.04	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.		
9004.90	- Los demás.		
9004.90.99	Los demás.		30
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.		
9006.30	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial.		
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.		50
9006.40	- Cámaras fotográficas de autorrevelado.		
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.		100
	- Las demás cámaras fotográficas:		
9006.52	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.		
9006.52.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		50
9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.		
9006.53.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		50
9006.53.99	Las demás.		50
9006.59	-- Las demás.		
9006.59.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		50
	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:		
9006.61	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").		
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").		50
9006.69	-- Los demás.		
9006.69.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.		50
9006.69.99	Los demás.		50
	- Partes y accesorios:		
9006.91	-- De cámaras fotográficas.		
9006.91.01	Tripies.		50
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.		50
9006.91.99	Los demás.		50
9006.99	-- Los demás.		

9006.99.99	Los demás.		50
90.07	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.		
	- Cámaras:		
9007.11	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.		
9007.11.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm.		100
9007.20	- Proyectores.		
9007.20.01	Proyectores.		50
	- Partes y accesorios:		
9007.91	-- De cámaras.		
9007.91.01	De cámaras.		100
9007.92	-- De proyectores.		
9007.92.01	De proyectores.		50
90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.		
9008.10	- Proyectores de diapositivas.		
9008.10.01	Proyectores de diapositivas.		50
9008.20	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.		
9008.20.01	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.		100
9008.30	- Los demás proyectores de imagen fija.		
9008.30.01	Los demás proyectores de imagen fija.		100
9008.40	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas.		
9008.40.01	Ampliadoras o reductoras, fotográficas.		100
9008.90	- Partes y accesorios.		
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.		100
9008.90.99	Los demás.		100
90.10	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.		
9010.10	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.		
9010.10.01	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.		50
9010.50	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.		
9010.50.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.		50
9010.60	- Pantallas de proyección.		
9010.60.01	Pantallas de proyección.		50
9010.90	- Partes y accesorios.		
9010.90.01	Partes y accesorios.		50
90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		
9011.10	- Microscopios estereoscópicos.		

9011.10.01	Para cirugía.		50
9011.10.99	Los demás.		50
9011.20	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		100
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.90	- Partes y accesorios.		
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.		30
9017.90.99	Los demás.		30
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios.		
9027.90.01	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.		100
9027.90.02	Micrótomos.		100
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.		100
9027.90.99	Los demás.		100
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.90	- Partes y accesorios.		
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.		100
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.		100
9031.90.99	Los demás.		100
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
9032.90	- Partes y accesorios.		
9032.90.99	Los demás.	De uso automotriz	100
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.80	- Los demás asientos.		
9401.80.01	Los demás asientos.		30
94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.		

9402.10.01	Partes.		30
9402.10.99	Los demás.		30
94.03	Los demás muebles y sus partes.		
9403.70	- Muebles de plástico.		
9403.70.01	Atriles.		30
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		30
9403.70.99	Los demás.		30
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
9405.20	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie.		
9405.20.01	Lámparas eléctricas de pie.		30
9405.20.99	Las demás.		30
95.04	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings").		
9504.10	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión.		
9504.10.01	Consolas de videojuegos, de las utilizadas con receptor de televisión.		30
9504.10.02	Cartuchos conteniendo programas para videojuegos de los tipos utilizados con un receptor de televisión.		30
9504.10.03	Partes y accesorios.		30
9504.20	- Billares de cualquier clase y sus accesorios.		
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.		30
9504.20.99	Los demás.		30
9504.30	- Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings").		
9504.30.01	Partes y accesorios.		30
9504.30.99	Los demás.		30
9504.40	- Naipes.		
9504.40.01	Naipes.		30
9504.90	- Los demás.		
9504.90.01	Pelotas de celuloide.		30
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.		30
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.		30
9504.90.04	Autopistas eléctricas.		30
9504.90.05	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.		30
9504.90.06	Los demás juegos de sociedad.		30
9504.90.07	Partes y componentes reconocibles como concebidos exclusivamente para los productos comprendidos en la fracción 9504.90.06.		30

9504.90.08	Los demás cartuchos conteniendo programas para videojuegos.		30
9504.90.09	Aparatos de videojuego con visualizador incorporado, portátiles.		30
9504.90.99	Los demás.		30
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.		
9505.10	- Artículos para fiestas de Navidad.		
9505.10.01	Árboles artificiales para fiestas de Navidad.		30
9505.10.99	Los demás.		30
9505.90	- Los demás.		
9505.90.99	Los demás.		30
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve.		
9506.11	-- Esquí.		
9506.11.01	Esquí.		30
9506.12	-- Fijadores de esquí.		
9506.12.01	Fijadores de esquí.		30
9506.19	-- Los demás.		
9506.19.99	Los demás.		30
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		
9506.21	-- Deslizadores de vela.		
9506.21.01	Deslizadores de vela.		30
9506.29	-- Los demás.		
9506.29.01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.		30
9506.29.99	Los demás.		30
	- Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:		
9506.31	-- Palos de golf ("clubs") completos.		
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.		30
9506.31.99	Los demás.		30
9506.32	-- Pelotas.		
9506.32.01	Pelotas.		30
9506.39	-- Los demás.		
9506.39.01	Palos incompletos de golf.		30
9506.39.99	Los demás.		30
9506.40	- Artículos y material para tenis de mesa.		
9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.		30
	- Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje:		
9506.51	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.		
9506.51.01	Esbozos.		30
9506.51.99	Las demás.		30
	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.61	-- Pelotas de tenis.		
9506.61.01	Pelotas de tenis.		30
9506.69	-- Los demás.		
9506.69.99	Los demás.		30
	- Los demás:		
9506.91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.		
9506.91.01	Jabalinas.		30
9506.91.02	Partes, piezas y accesorios.		30

9506.91.99	Los demás.		30
9506.99	-- Los demás.		
9506.99.01	Espinilleras y tobilleras.		30
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.		30
9506.99.03	Redes para deportes de campo.		30
9506.99.04	Caretas.		30
9506.99.05	Trampolines.		30
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.		30
9506.99.99	Los demás.		30
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.		
9608.10	- Bolígrafos.		
9608.10.01	De metal común.		100
9608.10.99	Los demás.		100
9608.40	- Portaminas.		
9608.40.01	De metal común.		100
9608.40.02	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.		100
9608.40.99	Los demás.		100
96.11	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.		
9611.00.01	Partes.		30
9611.00.99	Los demás.		30
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.		
9612.10	- Cintas.		
9612.10.01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03.		30
9612.10.02	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.		30
9612.10.03	Bandas sin fin, entintadas, de nailon, reconocibles como concebidas para incorporarse a cartuchos de plástico de unidades de impresión o impresoras, para cajas registradoras.		30
9612.10.99	Los demás.		30

ARTÍCULO SEGUNDO.- La determinación de origen de los productos a que se refiere el presente Decreto, así como la declaración, certificación, control, comprobación de origen, expedición, transporte y tránsito de las mercancías, se regirá por lo establecido en el Capítulo IV "Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías", del Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la declaración de origen, los operadores económicos aplicarán el formulario del certificado de origen pactado en el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre las Partes el 31 de marzo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2003.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cupos de importación, en la cantidad o volumen que aplicarán los Estados Unidos Mexicanos, señalados en la columna (3) de la Tabla del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto,

se aplicarán a productos que cuenten con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Para las operaciones de importación en los Estados Unidos Mexicanos de los productos contenidos en la Tabla del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, el importador deberá acompañar al pedimento que se presente ante la Aduana, conforme al artículo 36 de la Ley Aduanera vigente, la siguiente documentación:

- a) certificado de origen, de conformidad con lo establecido por el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto, y
- b) certificado de cupo ALADI expedido por la Secretaría de Economía, cuando así corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las preferencias arancelarias establecidas en el presente Decreto serán aplicables a las mercancías que hayan sido introducidas al territorio nacional a partir del primero de julio de 2007.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2003, y se deroga cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.**- Rúbrica.